



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 013-A-GADC-PALTAS-2026

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)".*

Que, el numeral 26 del artículo 66 Ibídem, determina: *"Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".*

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".*

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".*

Que, el artículo 321 de la Norma Suprema, establece: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mita, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; lo cual implica una obligación del Estado para promover su desarrollo, acceso y limitaciones, además, reconoce la titularidad del propietario de un bien o al goce de los derechos reales bajo las modalidades y formas determinadas en las leyes específicas.*

Que, el artículo 323 de la Norma Ibídem, prescribe: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley**”.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)**”.

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, (...) de bienestar colectivo, los gobiernos (...) municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)”.

Que, el artículo 447 de la norma antes invocada señala: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos (...) municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

(...). Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, señala: “Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constara, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara.

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación

94



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: **“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.**

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, mediante certificado de Avalúo Catastral, de fecha 06 de marzo del 2026, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, certifica que consta en los registros catastrales el predio denominado **“LAS COCHAS”**, a nombre de Pogo Saritama Ángel Eduardo, ubicado en la parroquia Lourdes, sector Las Cochas, de clave catastral Nro. 1109020050027, de una superficie de 13, 637 has.

Que, mediante certificado de Avalúo Catastral, de fecha 10 de marzo del 2026, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, certifica que consta en los registros catastrales el predio denominado **“LA CONCEPCIÓN”**, a nombre de Arias Valarezo Oscar Patricio, ubicado en la parroquia Lourdes, sector Las Cochas, de clave catastral Nro. 1109020120096, de una superficie de 10, 191 has.

Que, mediante certificado de fecha 10 de febrero del 2026, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, certifica que mediante escritura pública de Aclaratoria de Linderos y Dimensiones, celebrada en la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas, provincia de Loja, república del Ecuador, el día 02 de mayo del 2016, ante el Doctor Xavier Alejandro Arciniegas Becerra, Notario Público Segundo del cantón Paltas, comparece el señor **POGO**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

SARITAMA ÁNGEL EDUARDO, a fin de aclarar los linderos y dimensiones del predio “**Las Cochas**”, situado en el barrio Las Cochas, jurisdicción de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, quedando un área total de 13,6367 Has, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, con el número 621 y 721 de Repertorio, de fecha 01 de diciembre del 2016.

Que, mediante certificado de fecha 10 de marzo del 2026, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, certifica que mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas, provincia de Loja, república del Ecuador, el día 30 de noviembre del 2012, ante el Doctor Hugo Vinicio Vivanco Vivanco, Notario Público Segundo del cantón Paltas, el señor **ALCÍVAR GONZALO JARAMILLO VIVANCO** vende al señor **OSCAR PATRICIO ARIAS VALAREZO**, Un lote de terreno que forma parte del terreno rustico denominado “**La Concepción**”, ubicado en el ubicado en el barrio Las Cochas, jurisdicción de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, Provincia de Loja, de un área total de 10,191 Has, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, bajo el número 699 de Inscripción y 1054 de Repertorio, de fecha 13 de diciembre del 2012.

Que, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD Municipal del cantón Paltas, mediante Informe Nro. 001-DP-AMCA-EXP-2026, de fecha 09 de marzo del 2026, recomienda a la máxima autoridad municipal remitir el presente informe al procurador Síndico para la elaboración del acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública de los predios de propiedad de los señores **POGO SARITAMA ÁNGEL EDUARDO y OSCAR PATRICIO ARIAS VALAREZO**, para la implementación de las plantas de tratamiento en el sector las cochas, plantea la información técnica y el levantamiento planimétrico para la construcción de dicho proyecto y vía de acceso, determinando áreas y linderos, áreas de afectación de los inmuebles que se verán afectados por el proyecto referido.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto para la ejecución del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE DOS PLATAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO LA COCHAS**”, en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículo 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 61 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, en mi calidad de Alcalde del cantón Paltas, es



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

mi obligación garantizar el bienestar colectivo y atender el requerimiento ciudadano, por ser imperioso y necesario la Construcción de Dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para el barrio las Cochas, de la jurisdicción de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja; y, en atención a los considerandos expuestos:

RESUELVO:

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de una parte del predio denominado **"LAS COCHAS"**, ubicado en el sector Las Cochas, parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, de clave catastral Nro. 1109020050027, de propiedad del señor **ÁNGEL EDUARDO POGO SARITAMA**, de acuerdo con los linderos y dimensiones que constan en el Informe Nro. 001-DP-AMCA-EXP-2026, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD Municipal del cantón Paltas; y, una parte del predio denominado **"LA CONCEPCIÓN"**, ubicado en el sector Las Cochas, parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, de clave catastral Nro. 1109020120096, de propiedad del **OSCAR PATRICIO ARIAS VALAREZO**, de acuerdo con los linderos y dimensiones que constan en el Informe Nro. 001-DP-AMCA-EXP-2026, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD Municipal del cantón Paltas. Cuyo objeto el realizar la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE DOS PLATAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO LA COCHAS"**, a fin de proteger la salud de los habitantes de este importante sector Las Cochas, de la jurisdicción de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja; estableciendo como plazo de inicio tres años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO
1109020050027	212.60 m2	Ángel Eduardo Pogo Saritama

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO
1109020120096	872.50 m2	Oscar Patricio Arias Valarezo

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en el cantón Paltas o provincia de Loja, y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del bien inmueble afectado por el proyecto, a la Dirección de Planificación, Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Paltas, para los fines pertinentes.

CUARTA. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General y de Concejo coordinar con las áreas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas para la emisión de las publicaciones y notificaciones antes referidas.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, a los 18 días del mes de marzo del 2026.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS



CERTIFICO que la presente resolución fue suscrita por el señor Alcalde, en el despacho de alcaldía del GAD del Cantón Paltas a los 18 días del mes de marzo del 2026. **Lo certifico. –**

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS

